

## Estado actual de la ratificación del Tratado de Ámsterdam (mayo-agosto 1998)

**Leyenda:** Artículo del Boletín de Documentación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de mayo-agosto de 1998 que presenta el estado actual de la ratificación del Tratado de Ámsterdam en los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea (CEE).

**Fuente:** Secretaría de Estado para la Unión Europea, Madrid, 1011.4.10, mayo-agosto 1998.

**Copyright:** (c) Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España

**URL:** [http://www.cvce.eu/obj/estado\\_actual\\_de\\_la\\_ratificacion\\_del\\_tratado\\_de\\_amsterdam\\_mayo\\_agosto\\_1998-es-de3ce99e-cad7-4d7b-96a0-be8c0f73147d.html](http://www.cvce.eu/obj/estado_actual_de_la_ratificacion_del_tratado_de_amsterdam_mayo_agosto_1998-es-de3ce99e-cad7-4d7b-96a0-be8c0f73147d.html)

**Publication date:** 13/02/2014

10-2 (10/10 - 08/07/1998)

1. 10  
10 11. 4. 10

## IV. Estado actual de la ratificación del Tratado de Amsterdam \*

### 1. ALEMANIA

Conforme al calendario previsto por las dos Cámaras del parlamento alemán (Bundestag y Bundesrat), la Ley de Ratificación del Tratado de Amsterdam ha sido promulgada el 8 de abril de 1998, habiendo entrado en vigor el día 17, tras su publicación en el Bundesgesetzblatt el día anterior.

Por tratarse de una materia que afecta a cuestiones constitucionales su aprobación exige una mayoría de 2/3 de las Cámaras. 561 diputados votaron a favor, 34 en contra y hubo 50 abstenciones. Esta ley no necesita su sometimiento a referéndum.

La tramitación no ha sido larga. Comienza el 8 de octubre de 1997, a principios de diciembre pasa a debatirse en el Bundestag, el día 5 de marzo de 1998 el Bundestag en Asamblea plenaria y en segunda lectura vota el proyecto de ley dando su aprobación, y el 27 de marzo se ratifica por el Bundesrat.

Alemania es el primer país de la Unión Europea en ultimar el proceso de ratificación del Tratado de Amsterdam.

Con motivo de la Ratificación, la Comisión para Asuntos de la Unión Europea del Bundesrat ha exigido un reforzamiento de la participación de éste en los citados asuntos:

- Nombramiento de jueces y abogados del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por los Estados miembros
- Reforzamiento de la participación de los representantes de los Estados federados en los procedimientos de mediación entre el Consejo y el Parlamento europeo, y en los proyectos del Consejo de ministros que afecten al poder legislativo de aquellos.
- Medidas compensatorias de cara a las decisiones marco como nuevos instrumentos legales

En Alemania, a pesar de la dialéctica interna, existe plena confianza en la Unión Europea, especialmente en lo que se refiere a la reforma institucional, previa a la ampliación, y al euro.

### 2. AUSTRIA

De conformidad con el art. 50 de la Constitución austriaca todo tratado internacional necesita la autorización del Consejo Nacional para su aprobación.

Por ello el proyecto de ley del gobierno austriaco para la ratificación del Tratado de Amsterdam se presenta el 16 de octubre de 1997 en el Parlamento, el 28 de mayo de 1998 pasa al Consejo Nacional en el que se asigna a la Comisión constitucional competente para su debate, antes de pasar al Pleno y el 10 de junio esta Comisión constitucional presenta su dictamen, aprobándose por el Pleno el 18 de junio.

\* Los datos que ofrecemos pertenecen a distintas fuentes de información, aunque básicamente corresponden a las sucesivas actualizaciones de un documento elaborado por la División «Relations avec les Parlements Nationaux et les Assemblées Interparlementaires» del Parlamento Europeo titulado «Lettre d'Information sur l'État des Ratifications du Traité d'Amsterdam» y a un Anexo del Informe n.º 508 del Senado francés relativo a las disposiciones del Tratado que lleva por título «La France sera-t-elle le dernier pays à ratifier le Traité d'Amsterdam».

Información cerrada a 5 de septiembre de 1998.

En Austria no se necesita el sometimiento de la ley a referéndum. Ratificado por el Bundesrat en la sesión de 2 de julio. Aprobado por el Consejo Federal el 26 de julio.

### 3. BÉLGICA

La Constitución belga considera el Tratado de Amsterdam como un Tratado mixto, es decir un Tratado que tiene por objeto materias que no son competencia exclusiva de las Comunidades, de las Regiones o del Estado federal. La conclusión de estos Tratados mixtos forzosamente ha de fundamentarse en un acuerdo de cooperación entre las autoridades federales, regionales y comunitarias.

En el ámbito federal, el Ministro de Asuntos exteriores redacta un anteproyecto de ley que se somete al dictamen del Consejo de Estado, tras lo cual, el Consejo de Ministros, aprueba definitivamente el Proyecto de Ley y lo somete al Senado, donde es examinado por la Comisión de Exteriores. Es posible que informen otras comisiones interesadas en dicho proyecto. Una vez aprobado, el proyecto se remite a la Cámara de representantes. En ambas Cámaras es necesario que obtenga la mayoría absoluta de los sufragios estando presentes la mayoría simple de los parlamentarios.

Las autoridades regionales y comunitarias también se pronuncian sobre el Tratado que, en este caso, les es remitido por el Ministro de Exteriores. (El Consejo Regional valón ha aprobado el tratado, el día 23 de julio de 1998. Publicado los días 6 y 7 de agosto de 1998 en el *Moniteur*.) No hay ningún problema en que ambos procesos se desarrollen simultáneamente.

Cuando todas las Asambleas parlamentarias consultadas hayan aprobado el proyecto del Tratado, el Ministro de Asuntos exteriores, lo someterá a la firma real.

Como puede verse, la ratificación del Tratado supone la puesta en marcha de un proceso muy complejo que podría necesitar de un plazo bastante largo.

El proyecto ha sido examinado por el Senado que lo aprobó el día 4 de junio.

### 4. DINAMARCA

El Gobierno danés presenta el 7 de octubre de 1997 el proyecto de ley de autorización de ratificación del Tratado de Amsterdam.

Según un informe del Ministerio de Justicia, el Tratado de Amsterdam en sus artículos 6 A, 129 y 236 implican una transferencia suplementaria de soberanía nacional a la Unión Europea.

De acuerdo con el artículo 20 de la Constitución danesa la aprobación del proyecto de ley de ratificación del Tratado de Amsterdam presentado por el Gobierno requiere ser aprobado por mayoría de los 5/6 de los diputados del Folketing (Parlamento), si esta mayoría no se lograra el proyecto de ley debe ser sometido a referéndum para su aprobación.

Sin embargo tanto el Gobierno como los partidos representados en el Parlamento deciden someterlo a referéndum.

El proyecto de ley es aprobado por el Folketing, en tercera lectura, el 7 de mayo de 1998.

- DANGERFIELD, Martin; 45.  
DAVID-PECHEUL, Tania-Marie; 267.  
DAYAN-HERZBRUN, Sonia; 46.  
DE FEDERICIS, Nico; 12.  
DE SIERVO, Ugo; 184.  
DEME, Laszlo; 47.  
DEMOCRATIE; 126.  
DEMOCRATIES; 127.  
DETLEF-KUEHNE, Jörg; 184.  
DEVOLUTION; 155.  
DOCTRINA; 270.  
DOGAN, Mattei; 67.  
DREYFUS, Michel; 48.  
DUMENIL, Gérard; 49.  
DUQUE VILLANUEVA, Juan Carlos; 269.  
D'AMBROSIO, Rocco; 13.
- ELGIE, R.; 14.  
ELLWOOD, David; 156.  
ENNUSCHAT, Jörg; 185.  
ÉTAT; 119.  
EUROPE; 108.  
EVANS, Stephen; 68.
- FALEH PÉREZ, Carmelo; 222.  
FALLON, Richard H.; 270.  
FENNEMA, Meindert; 50.  
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José Julio; 271.  
FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco; 116.  
FERRANDO BADÍA, Juan; 128.  
FERRERO, Mario; 129.  
FIKENTSCHER, Wolfgang; 223.  
FILHO, Willis Santiago Guerra; 224.  
FINKEL, Steven E.; 69.  
FIORILLO, Vanda; 15.  
FUTURE; 70.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo; 186.  
GARCÍA MORILLO, Joaquín; 157.  
GARCÍA REGUEIRO, José Antonio; 187.  
GARCÍA TORRES, Jesús; 272.  
GARGARELLA, Roberto; 225.  
GARRARD, Graeme; 16.  
GENIEYS, William; 130.  
GHOBIN, Zhu; 227.  
GINER, Salvador; 131.  
GONDOUIN, Geneviève; 132.  
GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen; 133.  
GOODWIN-GILL, Guy S.; 227.  
GRANILLO OCAMPO, Raúl; 228.  
GRAY, Andrew; 109.  
GROPPI, Tania; 273.  
GUOLO, Renzo; 71.  
HAIDER-MARKEL, Donald P.; 72.
- HALL, Shelley M.; 229.  
HARMATHY, Attila; 188.  
HARRIGER, Katy J.; 230.  
HART, Gary; 17.  
HENDERSON, Jane; 274, 275.  
HERCZEGH, G.; 276.  
HERNÁNDEZ-TRUYOL, Berta Esperanza; 231.  
HERRERA, Carlos Miguel; 51.  
HERRERO DE MIÑÓN, Miguel; 189.  
HIDALGO LAVIE, Alfredo; 73.  
HORTA, Raúl Machado; 232.
- IDENTITÉS; 74.  
INNES, Abby; 75.  
IRVINE OF LAIRG, Lord; 233.  
ITALIA. PARLAMENTI. COMMISSIONE PARLAMENTARE PER LE RIFORME COSTITUZIONALI; 190.
- JACHEC, Nancy; 18.
- KAISER, André; 134.  
KALYVAS, Andreas; 19.  
KENNEY, Charles D.; 76.  
KISS, Elizabeth; 135.  
KNUTSEN, Oddbjorn; 77, 78.  
KORIOH, Stefan; 20.  
KRUPAVICIUS, A.; 21.  
KUNKEL, Christoph; 79.
- LAHAW, Gallya; 80.  
LAWS, John; 234.  
LE DIVELLEC, Armel; 136.  
LETAMENDÍA BELZUNCE, Francisco; 81.  
LHOTTA, Roland; 191.  
LINDAHL, Hans; 22.  
LING, L. H. M.; 110.  
LIU, Zheng; 137.  
LÓPEZ MIRA, Álvaro Xosé; 158.  
LÓPEZ NADAL, Juan Manuel; 111.  
LUCAS VERDÚ, Pablo; 192.
- MAGNETTE, Paul; 120.  
MALENOVSKY, Jiri; 277.  
MANIGLIER, Patrice; 121.  
MARKOVICH, Stephen C.; 138.  
MARKS, Stephen; 235.  
MARUSTE, Rait; 278.  
McALLISTER, Laura; 159.  
McCALL, C.; 52.  
McCARTHY, Patrick; 117.  
McCHESNEY, Robert W.; 236.  
MEADOWCROFT, J.; 23.  
MEILÁN GIL, José Luis; 160.  
MIDDLETON, Joseph; 279.  
MILLARES CANTERO, Agustín; 161.  
MINER, Robert C.; 24.
- MORAIS FILHO, José Filomeno de; 82.  
MOSCHONAS, Gerassimos; 53.  
MOSTOV, Julie; 139.
- NARDOZZA, Massimo; 25.  
NEVOLA, Gaspare; 26, 162.  
NEWWEY, Glen; 83.  
NICHOLS, Ray; 84.  
NORTHUP, Julie S.; 237.  
NOWAK, Manfred; 238.  
NUSSBERGER, Angelika; 239.  
ORWIN, Clifford; 27.  
OSTROM, Elinor; 28.  
O'NEILL, Michael; 163.  
O'SULLIVAN, Noel; 29.
- PABÓN DE ACUÑA, José María; 282.  
PACE, Alessandro; 193, 240.  
PAJIC, Zoran; 241.  
PARTIS; 85.  
PASQUINO, Gianfranco; 86.  
PASQUINO, Pasquale; 30, 281.  
PASTORE, Baldassare; 54.  
PASTORI, Giorgio; 164.  
PATRONI GRIFFI, Andrea; 282.  
PAYS; 112.  
PEGORARO, Lucio; 194.  
PELS, Dick; 87.  
PEONIDIS, Filimon; 242.  
PÉREZ DE ARMIÑÁN, Alfredo; 195.  
PERRY, Stephen R.; 31.  
PERSPECTIVAS; 140, 141.  
PIASTRA, Raphael; 32.  
PICACCHIA, Paola; 196.  
PIERRE-CAPS, Stéphane; 197.  
PINELLI, Cesare; 142.  
PLUMB, David; 88.  
POGANY, Istvan; 283.  
POGUNTKE, Thomas; 89.
- RACZ, Attila; 243.  
RADCLIFF, Benjamin; 90.  
RESCIGNO, Giuseppe Ugo; 198.  
RIDAURA MARTÍNEZ, María Josefa; 165.  
RIGHT. 244.  
ROELOFS, H. Mark; 33.  
ROMBOLI, Roberto; 284.  
ROSSI, Simona; 34.  
RUBIO MARÍN, Ruth; 245.  
RUBIRALTA CASAS, Fermi; 91.  
RUIZ ROBLEDO, Agustín; 246.  
RUIZ VADILLO, Enrique; 285.  
RUIZ, Jorge; 247.  
RUPP, Hans Heinrich; 286.
- SALVADORI, Massimo L.; 92.  
SÁNCHEZ FERRIZ, Remedio; 248.  
SANDERS, Francine; 249.
- SANGMEISTER, Bernd; 250.  
SANTIAGO DEL ESTERO [CONSTITUCIÓN, 1997]; 199.  
SARMIENTO ACOSTA, Manuel J.; 251.  
SASSOON, Donald; 55.  
SBARBERI, Franco; 35.  
SCHEUERMAN, William E.; 36.  
SCHOLZ, Rupert; 252.  
SCHRINER, Kay; 253.  
SCHUBERT, Klaus; 166.  
SERRA, Pasquale; 113.  
SESSIONS, Peter; 254.  
SEYD, Patrick; 93.  
SKRENTNY, John David; 255.  
SMOLAR, Aleksander; 114.  
SODAN, Helge; 201.  
SOKOL, Samuel Broderick; 256.  
STAVRAKAKIS, Yannis; 94.  
STEGER, Manfred B.; 95.  
STEIN, Tine; 143.  
STEINBERG, David I.; 115.  
STEINBOCK, Daniel J.; 257.  
STEVENS, Dallal; 258.  
STEWART, David K.; 96.  
STUERNER, Rolf; 287.  
SUHR, Oliver; 259.
- TAGGART, Michael; 260.  
TAGGART, P.; 97.  
TALSHIR, Gayil; 98.  
TAN, Alexander C.; 99.  
TELLA I ALBAREDA, M. Dolores; 201.  
TIMMERMANS, Win; 202.  
TORBATI, Melody; 261.  
TORMEY, Simon; 203.  
TRECHSEL, A. H.; 144.
- VAGLI, Giovanni; 203.  
VARELA SUANZES, Joaquín; 204.  
VECA, Salvatore; 38.  
VEGA, Pero de; 262.  
VERA, Esther; 145.  
VERESHCHETIN, V. S.; 205.  
VILLA, Dana R.; 39.  
VINCENT, Andrew; 100.
- WARD, Michael D.; 146.  
WEINREB, Lloyd L.; 263.  
WINIECKI, Jan; 147.  
WOLDENDORP, J.; 101.  
WOOD, Geoffrey; 102.  
WORTHINGTON, Glenn; 40.
- YOO, John C.; 167.  
YOUNG, Tak Yun; 148.
- ZAKARIA, Fareed; 149.  
ZALMANOVITCH, Yair; 41.  
ZICCARDI, Giovanni; 264.  
ZUCK, Ruediger; 288.

El referéndum se celebra el 28 de mayo de 1998, con el siguiente resultado: un 55,1% de los daneses se declaran favorables a la ratificación del Tratado, mientras que un 44,95 se declaran contrarios.

Con el resultado favorable del referéndum se cierra definitivamente el proceso de ratificación, después de ser sancionado por la Reina y enviado a Roma el instrumento de ratificación.

## 5. ESPAÑA

La Constitución española de 1978 establece en su art. 93 la necesidad de una ley orgánica para autorizar la celebración de Tratados.

El texto del proyecto de ley del gobierno que autoriza la ratificación del Tratado de Amsterdam y por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos se ha presentado el 26 de mayo en el Congreso de los Diputados para su tramitación. La tramitación parlamentaria de este tipo de autorizaciones se limita a remitirse al procedimiento legislativo especial de las leyes orgánicas.

En el Congreso se ha abierto el plazo de presentación de enmiendas y, de acuerdo con el art. 109 del Reglamento del Congreso se encomienda a la Comisión de Asuntos Exteriores su dictamen, previo al debate de totalidad ante el Pleno. Hay que señalar que todas las propuestas que se presenten en relación al Tratado se entenderán como enmiendas a la totalidad.

Aprobado en el Congreso el proyecto pasa a tramitarse en el Senado. En caso de que no exista ninguna modificación del texto, éste se entiende aprobado y autorizado por las Cortes generales. En caso de modificación, se remitiría nuevamente al Congreso para que decida sobre las modificaciones realizadas.

El proyecto que ha sido informado favorablemente por el Consejo de Estado consta de una exposición de motivos, un artículo único y una disposición adicional.

Se espera que para el otoño las Cortes generales aprueben el proyecto.

## 6. FINLANDIA

En cuanto a las disposiciones constitucionales, la ratificación del Tratado de Amsterdam por el Parlamento, está regulada por el artículo 33 de la Constitución y el artículo 69 de la Ley del Parlamento.

La ratificación parlamentaria del Tratado requiere una mayoría simple de los votos emitidos durante segunda y tercera lectura del proyecto de ley. Pero dado que algunos artículos presentan una incompatibilidad parcial con la Constitución, debe ser aprobado por una mayoría de 2/3 del Parlamento (Eduskunta).

Respecto al procedimiento parlamentario, el proyecto de ley de autorización a la ratificación del Tratado, es presentado por el Presidente de la República actuando en el seno del Consejo de Estado.

El Parlamento tiene a continuación un debate general, llamado "de referencia", en el que los parlamentarios pueden expresar sus opiniones al respecto, que serán estudiadas en la fase de examen en Comisión. El informe de la Comisión de Asuntos exteriores será la base de las deliberaciones posteriores y será sometido a tres lecturas.

El Gobierno presenta el proyecto de ley de ratificación en el Parlamento el 30 de enero de 1998, el primer debate tiene lugar el 12 de febrero y a continuación pasa a la Comisión de Asuntos Exteriores que recibe los dictámenes de las demás Comisiones del Parlamento y elabora el informe del proyecto.

Finalmente el Eduskunta ha ratificado el Tratado de Amsterdam el 15 de junio de 1998.

## 7. FRANCIA

En Francia el Consejo Constitucional adopta el 31 de diciembre de 1997 una decisión por la que se declara la necesidad de iniciar un proceso de revisión constitucional antes de proceder a la ratificación de Tratado de Amsterdam. El Consejo estima que existen en el Tratado algunas disposiciones contenidas en el título III A (relacionadas, con visas, asilo, política de inmigración) que son contrarias a la Constitución porque pueden ser adoptadas por una mayoría de los socios europeos, y no por unanimidad. De este modo se hurtaría al Estado francés la posibilidad de negarse a la aplicación en su territorio de una decisión adoptada en contra de su parecer. Las normas que deben revisarse son en principio, las relativas a la soberanía nacional, enunciadas fundamentalmente en el Preámbulo de la Constitución de 1958, artículo 3 de la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano de 1789, artículo 3 de la Constitución de 1958, y los párrafos catorce y quince del Preámbulo de la Constitución de 1946

No existe ningún plazo para la ratificación del Tratado, ya que la Constitución francesa sólo establece un mes para la ratificación de las leyes orgánicas.

Sin embargo, las declaraciones del Presidente de la República y del Ministro para los Asuntos europeos Pierre Moscovici, indican que Francia ratificará el Tratado en el transcurso del año 1998.

El procedimiento para revisar la Constitución se contempla en el art. 89 de la Constitución francesa. El proyecto de revisión cuya iniciativa corresponde al Presidente, al Gobierno y al Parlamento conjuntamente, debe ser sometido y votado por las dos Asambleas en términos idénticos, tras lo cual, será sometido a referéndum.

Existe una segunda vía de revisión constitucional, que parece ser la preferida por el Presidente Chirac y el Gobierno francés, aunque aún no se ha anunciado oficialmente el procedimiento elegido. Esta segunda vía evita la convocatoria de referéndum cuando el Presidente decide someter el proyecto a las dos cámaras conjuntamente (Congreso). El proyecto resulta aprobado si es votado por los tres quintos de los convocados

## 8. GRECIA

El Parlamento griego tiene un debate general sobre el Tratado de Amsterdam el 9 de diciembre de 1997.

Con la excepción del Partido Comunista (KKE) que se opone al Tratado, el tema no presenta controversias en las otras fuerzas políticas griegas.

El Gobierno presentará el proyecto de ley de autorización de ratificación en el mes de octubre de 1998.

El proyecto será inicialmente examinado por la Comisión de Asuntos Exteriores, a la que remitirá también su informe la Comisión de Asuntos Europeos.

Después de las deliberaciones y el estudio en Comisión el proyecto de ley será votado en sesión plenaria del Parlamento. Se prevé que el procedimiento parlamentario esté concluido en noviembre o diciembre de 1998.

## 9. IRLANDA

La ratificación del Tratado de Amsterdam requiere una reforma constitucional. El Gobierno presenta un proyecto de ley en el Parlamento con las reformas a la Constitución que deben ser aprobadas.

El Senado aprueba definitivamente el proyecto de ley de reforma constitucional el 1 de abril, tras su paso y aprobación en el Dail.

El 22 de mayo se celebra un referéndum en Irlanda sobre el proyecto de ley de reforma constitucional que permite la ratificación del Tratado de Amsterdam, el texto de la reforma constitucional propuesta es el siguiente:

Artículo 39.4.5. El Estado podrá ratificar el Tratado de Amsterdam que enmienda el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y ciertos Actos relacionados, firmados en Amsterdam el 2 de octubre de 1997

Artículo 39.4.6. El Estado podrá ejercer las opciones o discreciones previstas en los artículos 1.11, 2.5 y 2.15 del Tratado de referencia en la subsección 5 de esta sección y en el segundo y cuarto protocolo establecidos en dicho Tratado, no obstante, cualquier cambio debe contar con la aprobación de ambas Cámaras del Parlamento.

Los resultados del referéndum con una participación del 56% de los irlandeses, han sido los siguientes: un 61,7 % a se ha pronunciado a favor, y un 38,3% en contra.

Tras el referéndum la Presidente firma el 3 de junio la proposición de ley que entra en vigor como ley a los 21 días de la publicación de los resultados del referéndum en el Diario Oficial.

El Gobierno presenta el 4 de junio una proposición de resolución en el Dail pidiendo la aprobación del Tratado de acuerdo con el Art. 29.5.4. Una vez aprobado por ambas Cámaras del Parlamento (Dail y Seanad), la Presidente del Gobierno firma el Acta de ratificación del Tratado.

## 10. ITALIA

En Italia, la ratificación del Tratado de Amsterdam no presenta problemas constitucionales. El artículo 80 de la Constitución autoriza a las Cámaras a ratificar Tratados internacionales de naturaleza política por medio de una Ley. Sin embargo, es preciso puntualizar que la ratificación no basta por sí sola para hacer operativo el tratado en el ordenamiento interno: Es necesaria la orden de ejecución. En la práctica, esta orden se emite al mismo tiempo que la Ley de autorización. Por otra parte, el artículo 75 de la Constitución italiana dice que las leyes que autoricen la ratificación de Tratados internacionales, no pueden ser objeto de referéndum.

El procedimiento se inicia con la presentación del proyecto de Ley de ratificación por parte del Gobierno, aunque, la iniciativa legislativa también puede corresponder al Parlamento. Sin embargo, esto último es extremadamente raro. Es indiferente la Cámara ante la que se presente el proyecto. Si se presenta ante la Cámara de diputados pasa a la Comisión de Asuntos exteriores y comunitarios, para que emita su dictamen. Otras comisiones como la de Política europea pueden también presentar sus informes. El artículo 79 del Reglamento interior de la Cámara dispone que si el proyecto es aprobado por unanimidad en comisión, el pleno puede debatir sobre el texto original remitido por el Gobierno. Este es el procedimiento a seguir en este caso. Por otra parte, el artículo 72 de la Constitución declara que no es posible tramitar la ratificación de un tratado internacional por el procedimiento de urgencia, lo que evitaría pasar el trámite de la aprobación por el Pleno. Cumplidos todos los requisitos, el proyecto es remitido al Senado dónde sigue una tramitación similar a la ya descrita

El tratado de Amsterdam es sometido a ratificación por el Gobierno italiano ante la Cámara de Diputados el 29 de enero de 1998 (C. 4500). El debate de la Comisión de Asuntos Exteriores se produce en los días 10 11 y 12 de marzo, y emiten sus informes las comisiones de Defensa, de Política de la Unión Europea y de presupuesto, tras lo cual es aprobado por el Pleno. A finales de abril pasa al Senado (S.3178) y sigue una tramitación similar a la de la Asamblea. Es aprobado definitivamente el 3 de junio de 1998, con el voto a favor de todos los grupos parlamentarios, salvo la Liga Norte. El texto ha sido publicado en la Gazzetta Ufficiale el 6 de julio de 1998.

Junto con el Tratado, el Senado ha aprobado dos "ordenes del día": La primera, demanda que se reabra el proceso de reformas institucionales a fin de prevenir las complicaciones derivadas de una nueva ampliación de la Unión. En todo caso, la reforma deberá prever el principio de la "codecisión constitucional" que será atribuida

al Parlamento europeo conjuntamente con los parlamentos nacionales; El segundo orden del día insta al Gobierno a negociar para dotar a la Unión Europea de un mayor peso político.

## 11. LUXEMBURGO

El Gobierno presenta en el Parlamento el proyecto de ley de ratificación del Tratado de Amsterdam acompañado de una exposición de motivos.

El proyecto es enviado a la Comisión competente de Asuntos Exteriores y Europeos, que elabora el informe correspondiente, teniendo en cuenta el dictamen preceptivo del Consejo de Estado, para someterlo al Pleno.

El Consejo de Estado ha dictaminado que el Tratado implique una transmisión de los poderes de soberanía, lo que implica que la Cámara de Diputados debe aprobar el proyecto de ley de autorización a la ratificación del Tratado por una mayoría cualificada, siendo necesario un quorum de 3/4 de los miembros de la Cámara y una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, conforme al artículo 114 de la Constitución.

Según el artículo 49 bis de la Constitución, el ejercicio de atribuciones reservadas por la Constitución a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, puede ser temporalmente transmitido por Tratado a las instituciones de derecho internacional.

La Cámara de Diputados luxemburguesa aprueba, en la sesión plenaria de 9 de julio, el proyecto de ley de ratificación del Tratado de Amsterdam por 55 votos a favor y 4 abstenciones.

## 12. PAÍSES BAJOS

El Gobierno ha presentado en el Parlamento el proyecto de ley de autorización de ratificación del Tratado de Amsterdam.

La Comisión de Asuntos Europeos ha presentado el 14 de mayo su informe de evaluación y análisis del Tratado al Gobierno dimisionario, ya que las elecciones para la renovación de la segunda Cámara (Tweede Kamer) se han celebrado el 6 de mayo. El nuevo Parlamento ha asumido sus funciones el 19 de mayo.

El Gobierno está elaborando actualmente su respuesta al informe de la Comisión. El proyecto de ley de autorización de ratificación del Tratado debe pasar a continuación a la segunda Cámara y al Pleno (posiblemente en septiembre/octubre). Se prevé que el procedimiento de ratificación parlamentario esté concluido en noviembre-diciembre de 1998.

## 13. PORTUGAL

La nueva Constitución portuguesa de 5 de octubre de 1997 dispone en su artículo 115, que podrá celebrarse un referéndum cuando se trate de cuestiones de interés nacional, como es el caso de la ratificación de un Tratado Internacional.

Todos los partidos políticos han acordado la celebración de un referéndum que no incluirá en su consulta la expresión "sí" o "no" al Tratado de Amsterdam, sino al proceso de integración de Portugal en la Unión Europea.

La Asamblea de la República celebra el 29 de junio un debate sobre el texto de la consulta a someter a referéndum, posteriormente el Presidente de la República lo presenta ante el Tribunal Constitucional para que se pronuncie sobre su constitucionalidad.

El Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional el proyecto presentado por el Parlamento, por lo que el Gobierno ha suspendido la celebración del referéndum previsto para octubre de 1998.

En cuanto al procedimiento parlamentario a seguir será el siguiente: el Gobierno, tras la celebración del referéndum, presentará en la

Asamblea de la República un proyecto de ley de autorización de ratificación del Tratado y pasará, para su estudio, a las Comisiones competentes (Asuntos Constitucionales, Asuntos Exteriores, Asuntos Europeos, Defensa y Economía). El proyecto de ley y los informes elaborados en las distintas Comisiones serán debatidos en sesión plenaria del Parlamento. Una vez aprobado será remitido al Presidente de la República para su ratificación final.

#### 14. REINO UNIDO

El proyecto de ley de ratificación del Tratado de Amsterdam ha sido presentado en la Cámara de los Comunes en octubre de 1997, con objeto de modificar el Tratado de la Unión Europea y los Tratados constitutivos. Este proyecto se ha sometido a las dos Cámaras del Parlamento. Ha sido visto ya en segunda lectura por la Cámara de los Comunes, donde se ha informado favorablemente.

En cada una de las Cámaras se exige una primera lectura sin debate, procediendo éste en la segunda. A continuación se examina en detalle y se presentan enmiendas en Comisión.

Eventualmente puede producirse una tercera lectura sobre el conjunto del proyecto de ley.

El proyecto de ley se ha aprobado y publicado en las Public General Acts, Chapter 21 de 11 de junio de 1998.

#### 15. SUECIA

Se celebra en el Rikstag, en el mes de octubre de 1997, un debate general sobre el Tratado de Amsterdam.

El Gobierno presenta en el Parlamento el 12 de febrero de 1998, un proyecto de ley de autorización de ratificación del Tratado de Amsterdam.

Este proyecto es examinado por la Comisión de Asuntos Exteriores, así como por otras Comisiones, entre ellas la de Asuntos de la Unión Europea que emite su informe.

El informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, en el que se aprueba la ratificación del Tratado, es adoptado el 21 de abril de 1998.

El 29 de abril se celebra la sesión plenaria del Parlamento en la que el Riksdag aprueba, por una mayoría de 3/4 de los parlamentarios, el proyecto de ley de autorización de ratificación del Tratado de Amsterdam, habiendo finalizado el procedimiento parlamentario.



### LA RATIFICACIÓN DEL TRATADO DE AMSTERDAM EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

PROCESO DE RATIFICACIÓN	ALEMANIA	AUSTRIA	BÉLGICA
Implicaciones Constitucionales	Arts. 23 y 79 de la Ley Fundamental	Art. 50 de la Constitución	Arts. 75, 76 y 78 de la Constitución
Tribunal Constitucional			
Gobierno	Decisión en Consejo de Ministros el 8 de octubre de 1997	El Gobierno presenta ante el parlamento el proyecto de ley de ratificación, el 16 de octubre de 1997	El Consejo de Ministros presenta el proyecto de ley de ratificación en el Senado el 11 de marzo de 1998
Parlamento Nacional/ Parlamento Federal	El 5 de marzo de 1998 el Bundestag aprueba el proyecto de ley de ratificación y el 27 de marzo de 1998 lo aprueba el Bundesrat	El 28 de mayo de 1998 entra en el Consejo Nacional, es aprobado en el Pleno el 18 de junio y aprobado por el Bundesrat el 2 de julio	El Senado aprueba el proyecto de ley de ratificación el 4 de junio de 1998 y la Cámara de Representantes el 9 de julio
Parlamentos Autonómicos o Regionales			El Consejo Regional valón aprueba el Tratado el 23 de julio de 1998, que se publica en el Moniteur el 6 y 7 de agosto de 1998
Consejo de Estado			Dictamen previo del Consejo de Estado (Marzo 98)
Referéndum			
Sanción / Promulgación / Publicación	La Ley de Ratificación es promulgada el 8 de abril de 1998 y entra en vigor el 17 de abril tras su publicación en el Bundesgesetzblatt		

PROCESO DE RATIFICACIÓN	DINAMARCA	ESPAÑA	FINLANDIA
Implicaciones Constitucionales	Art. 20 de la Constitución	Art. 93 de la Constitución	Art. 33 de la Constitución y Art. 69 de la ley del Parlamento
Tribunal Constitucional			
Gobierno	El Gobierno presenta el 7 de octubre de 1997 el proyecto de ley de ratificación del Tratado	El Gobierno presenta en el Congreso de los Diputados el 26 de mayo de 1998 el proyecto de ley de ratificación del Tratado	El Gobierno presenta el proyecto de ley de ratificación del Tratado en el Parlamento el 30 de enero de 1998
Parlamento Nacional/ Parlamento Federal	El proyecto de ley requiere la aprobación por 5/6 del Parlamento (Folketing). No obstante Gobierno y Parlamento deciden someterlo a referéndum. El Folketing aprueba el proyecto de ley de ratificación del Tratado en tercera lectura el 7 de mayo de 1998	El proyecto se encuentra en el Congreso en fase de presentación de enmiendas. La Comisión de Asuntos Exteriores emitirá un informe previo al debate en el Pleno	La aprobación del proyecto de ley de ratificación del Tratado requiere una mayoría de 2/3 del Parlamento (Eduskunta) que aprueba el proyecto de ley el 15 de junio de 1998
Parlamentos Autonómicos o Regionales			
Consejo de Estado		Dictamen previo del Consejo de Estado. Aprobado por la comisión el 16 de noviembre de 1997	El Presidente de la República presenta el proyecto de ley actuando en el seno del Consejo de Estado
Referéndum	Se celebra referéndum para la ratificación del Tratado el 28 de mayo de 1998: el 51,1% a favor y el 44,95 en contra		
Sanción / Promulgación / Publicación			

PROCESO DE RATIFICACIÓN	FRANCIA	GRECIA	IRLANDA
Implicaciones Constitucionales	Preámbulo y art. 3 de la Constitución de 1958. Es necesaria una reforma constitucional		Arts. 29.5.2, 39.4.5. y 39.4.6. de la Constitución. Es necesaria una reforma constitucional
Tribunal Constitucional	El Consejo Constitucional adopta la decisión de revisión constitucional el 31-12-1997		
Gobierno	La iniciativa del proyecto de revisión constitucional corresponde al Presidente, al Gobierno y Parlamento conjuntamente. El Consejo de ministros aprueba el 29 de julio de 1998 un anteproyecto de reforma constitucional que permite la ratificación del Tratado	El Gobierno presentará en el Parlamento, en octubre de 1998, un proyecto de ley de autorización de ratificación del Tratado	El Gobierno presenta el proyecto de ley de reforma de la Constitución. Tras la aprobación del referéndum el Presidente firma el proyecto de ley que entra en vigor 21 días después de la publicación de los resultados en el Diario Oficial. El 4 de junio el Gobierno presenta en el Dail una proposición de resolución pidiendo la aprobación del Tratado
Parlamento Nacional/ Parlamento Federal	La autorización parlamentaria será posterior a la revisión constitucional. El proyecto debe ser votado por las dos asambleas y luego aprobado, bien por referéndum o por el pleno del Congreso (diputados y senadores) por una mayoría de 3/5	El 9 de diciembre de 1997 se celebra en el Parlamento un debate general sobre el Tratado	El Senado aprueba el proyecto de reforma de la Constitución, tras su paso por el Dail, el 1 de abril de 1998. Después de la aprobación del referéndum, el Parlamento (Oireachtas) aprueba la ratificación del Tratado
Parlamentos Autonómicos o Regionales			
Consejo de Estado			
Referéndum	Parece excluida la modalidad de referéndum en el proceso de ratificación		El 22 de mayo de 1998 se celebra el referéndum para la reforma de la Constitución que permita la ratificación del Tratado: 61,7% a favor y 38,3 % en contra
Sanción / Promulgación / Publicación			

PROCESO DE RATIFICACIÓN	ITALIA	LUXEMBURGO	PAÍSES BAJOS
Implicaciones Constitucionales	Art. 72, 75 y 80 de la Constitución	Art.114 y 149 bis de la Constitución	
Tribunal Constitucional			
Gobierno	El Gobierno presenta ante la Cámara de Diputados el proyecto de ley de ratificación del Tratado el 29 de enero de 1998	El Gobierno presenta en el Parlamento el proyecto de ley de ratificación del Tratado	El Gobierno presenta en el Parlamento el proyecto de ley de ratificación del Tratado. Actualmente está elaborando una respuesta al informe de la Comisión de Asuntos Europeos
Parlamento Nacional/ Parlamento Federal	El proyecto de ley de ratificación del Tratado de Amsterdam es aprobado por las dos Cámaras del Parlamento el 3 de junio de 1998	La Cámara de Diputados aprueba el proyecto de ley de ratificación del Tratado el 9 de julio de 1998	La Comisión de Asuntos Europeos presenta al Gobierno un informe sobre el Tratado (14 mayo 1998). Se prevé la ratificación parlamentaria en noviembre/diciembre 1998
Parlamentos Autonómicos o Regionales			
Consejo de Estado		Es preceptivo el dictamen del Consejo de Estado	
Referéndum			
Sanción / Promulgación / Publicación	Se publica en la Gazzeta Ufficiale el 6 de julio de 1998		

PROCESO DE RATIFICACIÓN	PORTUGAL	REINO UNIDO	SUECIA
Implicaciones Constitucionales	Art. 115 de la Constitución	El poder de concertar y ratificar Tratados reside en la Corona	
Tribunal Constitucional	El Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional el proyecto presentado por el Parlamento para someterlo a referéndum		
Gobierno			El Gobierno presenta en el Parlamento, el 12 de febrero de 1998, el proyecto de ley de ratificación del Tratado
Parlamento Nacional/ Parlamento Federal	El Parlamento celebra un debate, el 29 de junio de 1998, sobre la pregunta que se someterá a referéndum	El proyecto de ley de ratificación del Tratado se presenta en la Cámara de los Comunes en octubre de 1997. Es informado favorablemente por las dos Cámaras y aprobado el 12 de junio de 1998	El Riksdag aprueba, el 29 de abril de 1998, el proyecto de ley de ratificación del Tratado de Amsterdam por una mayoría de 3/4
Parlamentos Autonómicos o Regionales			
Consejo de Estado			
Referéndum	El Gobierno ha suspendido la celebración del referéndum, previsto para octubre del 98, tras la declaración del Tribunal Constitucional		
Sanción / Promulgación / Publicación		Se publica en las Public General Acts, Chapter 21 de 11 de junio de 1998. Recibe el Royal Assent el 12 de junio	



## V. Legislación extranjera (\*)

### ALEMANIA

- **Fünftes Gesetz zur Änderung des Sozialgerichtsgesetzes**  
(30 de abril de 1998)  
(Quinta Ley de modificación de la Ley de los Tribunales de lo Social)  
BGBl Teil I nº 20 de 2 de abril de 1998
- **Gesetz zur Vereinheitlichung des Unterhaltsrechts minderjähriger Kinder**  
(6 de abril de 1998)  
(Ley sobre la uniformidad del derecho de manutención de menores)  
BGBl Teil I nº 21 de 14 de abril de 1998
- **Zweites Gesetz zur Änderung des Erdölbevorratungsgesetzes**  
(6 de abril de 1998)  
(Segunda ley de modificación de la ley sobre reservas de petróleo)  
BGBl Teil I nº 21 de 14 de abril de 1998
- **Neufassungs des Erdölbevorratungsgesetzes**  
(6 de abril de 1998)  
Nueva regulación de la ley sobre reservas de petróleo)  
BGBl Teil I nº 21 de 14 de abril de 1998
- **Gesetz zur sozialrechtlichen Absicherung flexibler Arbeitszeitregelungen**  
(6 de abril de 1998)  
(Ley de garantía jurídico-social sobre la regulación flexible del tiempo de trabajo)  
BGBl Teil I nº 21 de 14 de abril de 1998
- **Gesetz zur Änderung des Atomgesetzes und des Gesetzes über die Errichtung eines Bundesamtes für Strahlenschutz**  
(6 de abril de 1998)  
(Ley de modificación de la ley nuclear y de la ley sobre la creación de un departamento oficial para la protección ante radiaciones)  
BGBl Teil I nº 21 de 14 de abril de 1998
- **Gesetz zum Vertrag von Amsterdam vom 2. Oktober 1997**  
(8 de abril de 1998)  
(Ley por la que se aprueba el Tratado de Amsterdam de 2 de octubre de 1998)  
BGBl Teil II nº 12 de 16 de abril de 1998
- **Vierzehntes Gesetz zur Änderung des Bundeswahlgesetzes**  
(20 de abril de 1998)  
(Décimocuarta Ley de modificación de la Ley Electoral federal)  
BGBl Teil I nº 22 de 23 de abril de 1998
- **Gesetz zur Verbesserung der Wettbewerbsfähigkeit deutscher Konzerne an Kapitalmärkten und zur Erleichterung der Aufnahme von Gesellschafterdarlehen**  
(20 de abril de 1998)  
(Ley de mejora de la competitividad de los consorcios alemanes en los mercados de capital y de facilitación de la asunción de empréstitos)  
BGBl Teil I nº 22 de 23 de abril de 1998
- **Gesetz zur Änderung des Raumfahrtaufgabenübertragungsgesetzes**  
(23 de abril de 1998)  
(Ley de modificación de la Ley de transferencia de tareas sobre programas espaciales)  
BGBl Teil I nº 24 de 30 de abril de 1998
- **Gesetz zur Kontrolle und Transparenz im Unternehmensbereich**  
(27 de abril de 1998)  
(Ley de control y transparencia en el ámbito empresarial)  
BGBl Teil I nº 24 de 30 de abril de 1998
- **Gesetz zur Änderung des Strassenverkehrsgesetzes**  
(27 de abril de 1998)  
(Ley de reforma de la Ley de circulación viaria)  
BGBl Teil I nº 24 de 30 de abril de 1998
- **Gesetz zur Änderung des Strassenverkehrsgesetzes**  
(28 de abril de 1998)  
(Ley de modificación de la Ley de circulación viaria)  
BGBl Teil I nº 25 de 8 de mayo de 1998
- **Neufassung des Bauproduktengesetzes**  
(28 de abril de 1998)  
(Nueva regulación de la Ley de Materiales de Construcción)  
BGBl Teil I nº 25 de 8 de mayo de 1998
- **Gesetz zur Änderung der Strafprozessordnung und der Bundesgebührenordnung für Rechtsanwälte (Gesetz zum Schutz von Zeugen bei Vernehmungen im Strafverfahren und zur Verbesserung des Opferschutzes: Zeugenschutzgesetzes)**  
(30 de abril de 1998)  
(Ley de modificación de la Ley del procedimiento penal y de la ordenación federal de tasas para abogados)  
BGBl Teil I nº 25 de 8 de mayo de 1998
- **Zweites Gesetz zur Änderung des Bundesnaturschutzgesetzes**  
(30 de abril de 1998)  
(Segunda Ley de modificación de la Ley federal de Protección a la naturaleza)  
BGBl Teil I nº 25 de 8 de mayo de 1998
- **Gesetz zur Neuordnung des Eheschließungsrechts**  
(4 de mayo de 1998)  
(Ley de reordenación del Derecho matrimonial)  
BGBl Teil I nº 25 de 8 de mayo de 1998

(\*) En esta sección se recogen, de una parte, las referencias a una amplia selección de disposiciones con rango de ley promulgadas en Alemania, Francia, Italia y Reino Unido y, de otra, una selección de disposiciones de otro rango y decisiones de los Tribunales Constitucionales respectivos que por su contenido se han considerado de interés incluir en el Boletín.

Hay que señalar que en la Sección Documentación jurídica se reciben no sólo los correspondientes Diarios Oficiales, sino también Repertorios legislativos de distintos países que están a disposición de los usuarios para su consulta.